

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DE ADMITIDOS

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
1	Sánchez Virues de Segovia, Ricardo Urbano	28.686.428
2	Alcantara Cuevas, Francisco	30.531.937
3	Garrido Luque, M ^ª Antonia	30.444.121
4	Puente Díaz, Fco. José	27.287.189
5	Alvarado Bonilla, Fco. José	28.698.198
6	Alvarez Letamendía, M ^ª Angeles	28.357.605
7	Martín Martín, María Monsalud	24.178.542
8	Lajara Oliver, Mercedes	27.242.347
9	Soler Burgos, M ^ª Antonia	27.426.456
10	De Fco. Arenas, Miguel Angel	28.540.608
11	Sánchez Contreras, Víctor Manuel	28.859.847
12	Rus Lillo, M ^ª del Consuelo	25.985.828
13	González Ruiz, Fco. Javier	27.295.108
14	González del Piñal Jurado, M ^ª José	27.294.206
15	Alonso Rodríguez, Miguel Angel	28.473.566
16	Doiro Campos, Neyla Maria	28.866.986

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Mancomunidad de Municipios, del Campo de Gibraltar, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en el municipio de Algeciras, durante el presente curso académico.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, suscribió con fecha 15 de febrero de 1991 un Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia para promover la creación de una Escuela Universitaria de Relaciones Laborales en el Municipio de Algeciras.

En cumplimiento de lo convenido, fue creada la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, siendo adscrita a la Universidad de Cádiz mediante el Decreto 245/1991, de 17 de diciembre.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivadas del funciona-

miento de la citada Escuela, durante el presente curso académico, es por lo que esta Consejería,

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una Subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), para hacer frente a los gastos derivadas del funcionamiento, durante el presente curso académica, de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales ubicada en el Municipio de Algeciras, con cargo a la aplicación económica 2.18.04.443.00.42A.0. «Promoción de Actividades Docentes Universitarias».

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se rectifican errores aparecidos en la de 27 de febrero de 1992, por la que se prorrogaban becas de Intraducción o la Investigación y a la Docencia, destinadas a alumnos universitarios.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de febrero de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 25 de 24 de marzo, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. En la página 1.456, Anexo, Universidad de Cádiz, donde figura «Torres García, Miguel Angel con D.N.I. 31.339.246», debe figurar «Torres García, Miguel Angel con D.N.I. 31.339.296».

Segundo. En la página 1.456, Anexo, Universidad de Málaga, donde figura «Rodríguez Cielo, Pedro con D.N.I. 03.376.379», debe figurar «Rodríguez Cielo, Pedro con D.N.I. 33.376.379».

Tercero. En la página 1.456, Anexo, Universidad de Sevilla, donde figura «Olmedo Fernández, María Luisa con D.N.I. 27.306.142», debe figurar «Olmedo Fernández, M^o Luisa con D.N.I. 27.306.192».

Sevilla, 20 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 1992, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Andalucía para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concursos con empresas radicadas en Cádiz, Córdoba, Granada y Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en las empresas de Cádiz, Córdoba, Granada y Sevilla que figuran en los anexos a este Orden.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el Anexo I, y en lo específico para cada empresa, en los restantes.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos:

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas que figuran en los anexos siguientes y dentro de las líneas de actuación que figuran en cada uno de ellos.

2.- Dotación de las becas:

La beca comprende:

- Una dotación mensual de 40.000 pesetas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas:

La duración de las becas se corresponderá con la que figura en cada uno de los anexos siguientes.

4.- Carácter de las becas:

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa en la que realice las prácticas contenidas en el Convenio suscrito entre la Empresa y la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo, legalmente establecidas, durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de estas situaciones deberán comunicarse las mismas, por la Dirección General de Universidades e Investigación, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, indicando el inicio y duración de las becas, los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarla el becario, por escrito, ante la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad en la que esté matriculado.

5.- Condiciones del disfrute:

5.1. El disfrute de la beca comienza con la incorporación del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo establecido en la presente Orden.

5.2. El beneficio de la beca se alcanza únicamente cuando el becario cumpla, en su totalidad el tiempo de prácticas establecido con la empresa a la que haya sido asignado.

5.3. Una vez aceptada la beca por parte del becario, éste no podrá acceder a otras que hubiera solicitado.

5.4. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo y dentro del horario laboral de la empresa y su duración estará comprendida entre 15 y 25 horas semanales como máximo.

6.- Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en los Centros de Orientación e Información de Empleo de cada Universidad, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Universidades e Investigación.

6.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán preferentemente en los C.O.I.E. de cada Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación sita en Avenida de la República Argentina número 21-B tercera planta. Código Postal 41011 de Sevilla y en las Instituciones establecidas al efecto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 51 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación Académica personal, documento académico equivalente o declaración jurada del alumno en la que consten las asignaturas cursadas y calificación de las mismas.
- Curriculum del solicitante.

7.- Selección y valoración de las solicitudes:

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección, que se constituirá al efecto, formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, uno de los cuales pertenecerá a la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa solicitada.

La Comisión, para la valoración de las solicitudes, tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar en función de las líneas de trabajo ofertadas.